

04 JUN 2015

AUTO No. 112 0312 8V

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO
LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL, DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que Mediante queja ambiental con radicado número SCQ- 131-0247 del 28 de abril del 2014, "el interesado anónimo manifiesta que se presentando contaminación ambiental, debido a que se están elaborando tanques en fibra de vidrio para la venta; y el proceso para la elaboración de los mismos esta generando fuertes olores afectando la salud de los vecinos y la maquinaria produce un ruido fuerte."

Que en atención a queja se realizo visita el día 28 de abril de 2014, generando el informe técnico con radicado 112-0617 del 05 de mayo de 2014, donde se determino que se presentan emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles y generación de ruido en el proceso de fabricación de tanques de fibra de vidrio.

Que mediante escrito 131-2174 del 19 de junio de 2014, el señor Fernando Alzate Morales, remite copia de la Queja que interpuso ante la inspección Municipal de Policía y Transito en relación a una instalación donde se fabrican tanques en fibra de vidrio y de la cual salen olores molestos que afectan la salud de los residentes del sector.

Que el día 09 de julio 2014, funcionarios de CORNARE realizaron visita de control y seguimiento, de la cual se generó el informe técnico 112-1016 del 11 de julio del 2014, donde se concluyo:

- "EL encerramiento o ramada de plástico donde se desarrolla la actividad referenciada, presenta aberturas en las paredes laterales (unión lateral-techo), posterior y frontal, lo que permite que se genere emisiones fugitivas de material particulado y de los vapores orgánicos procedentes de la resina de poliéster; emisiones que trascienden los límites del predio donde se realiza la actividad.
- Lo anterior conlleva al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la resolución 909 de 2008 donde se indica que "Las actividades industriales, de comercio y de servicio

Gestión Ambiental, Social y Participativa y Transparencia
Vigencia de la Ley 1712 de 2014
01-Nov-14



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.

E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

que realicen emisiones fugitivas de sustancias contaminantes debe contar con mecanismos de control que garanticen que dichas emisiones no trascienden mas alla de los limites del predio del establecimiento.

- *Tanto la resina de Poliéster como el catalizador MEK, contiene compuestos orgánicos Volátiles, entre ellos Benceno, Tolueno, Xileno y otros solventes industriales orgánicos. Varios estudios clínicos y científicos sugieren que estos compuestos químicos son responsables de diversos problemas de salud de tipo respiratorio en seres humanos, aun en tiempos cortos de exposición”.*

Que el mencionado informe se tuvo como fundamento para que mediante Auto con radicado 112-0646 del 11 de agosto del 2014, se impusiera una medida preventiva de suspensión de actividades de fabricación de tanques de fibra de vidrio que para el momento se desarrollaba en un predio rural de la Vereda Chaparral, con coordenadas X: 857442, Y:1.185.001, Z:2.121, medida que se impuso a los señores, LUIS MIGUEL VILLADIEGO, UBER MORALES HENAO, y VIDAL MORALES HENAO.

Que posteriormente se realizo visita el día 06 de mayo de 2015; la cual generó el informe técnico 112-0895 del 15 de mayo del 2015, del cual se puede concluir que se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos hechos por la Corporación, dando cumplimiento a la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta en el Auto con radicado 112-0646 del 11 de agosto de 2014, así mismo se estableció que no se esta realizando ninguna actividad industrial en el predio con coordenadas X:857442, Y:1.185.001, Z:2.121, ubicado en la Vereda Chaparral del Municipio de San Vicente. No se evidencia afectación ambiental que requiera seguimiento alguno por parte de la Autoridad Ambiental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 112-0895 del 15 de mayo de 2015, se ordenará el archivo del expediente 056740319038, teniendo en cuenta que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos hechos por la Corporación, así mismo se estableció que se termino con la actividad industrial; por lo cual no se presenta afectación ambiental que requiera seguimiento alguno por parte de la Autoridad Ambiental.

PRUEBAS

- Queja con Radicado SCQ- 131-0247 del 28 de abril de 2014.
- Informe Técnico 112-0617 del 05 de mayo de 2014.
- Escrito con radicado 131-2174 del 19 de junio de 2014.
- Informe Técnico 112-1016 del 11 de julio de 2014.
- Informe Técnico 112-0895 del 15 de mayo de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056740319038, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores LUIS MIGUEL VILLADIEGO, UBER MORALES HENAO, y VIDAL MORALES HENAO.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica CORNARE

Expediente: 056740319038
Asunto: Auto de archivo.
Proyecto: Abogada Natalia Villa 22-05-2015
Técnico: Maritza Sánchez Arias
Dependencia: subdirección de servicio al cliente

Gestión Ambiental, Social, Participativa y Transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16. Fax 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



111

112 0612 H

04 JUN 2015

Señor

UBER MORALES HENAO

Vereda: Chaparral

Municipio: San Vicente Ferrer-Antioquia

Teléfono: 313 672 03 20

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente No. **056740319038**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA

Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Abogado/ Natalia villa 01/06/2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia Nit 870985133

E-mail: saliente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás 54 08 56 - 54 07 19

Porce Nus: 866 01 26, Aguas 861 14 14, Teópete 866 01 26

CITES/Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 566 21 11



111

112 0312 '15

04 JUN 2015

Señor

VIDAL MORALES HENAO

Vereda: Chaparral

Municipio: San Vicente Ferrer-Antioquia

Teléfono: 313 672 03 20

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente No. **056740319038**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA

Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Abogado/ Natalia villa 01/06/2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente www.cornare.gov.co/sg/ Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde Jul-12-12 E-GJ-04/04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia Nit 89098513

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás 561 38 56 - 561 37 09

Porce Nus: 866 01 26, Aguas 861 14 14, Tenopoerón 861 14 14
CITES/Aeropuerto José María Córdova - Teléfono (054) 536 21 14



111

112

0612

114

04 JUN. 2015

Señor

LUIS MIGUEL VILLADIEGO

Vereda: Chaparral

Municipio: San Vicente Ferrer-Antioquia

Teléfono: 313 672 03 20

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente No. **056740319038**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA

Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Abogado Natalia Villa 01/06/2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Web: www.cornare.gov.co/sq/ Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde
Jul-12-12

E-GJ-04/04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia Nit 890985103

E-mail: callante@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás 561 38 56 - 561 37 09

Porce Nus: 666 01 26, Aguas 64114 4, Telesopos de los Cúchicos 644 48 07

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 586 26 00